

## Presentación

Los movimientos constitucionalistas de corte liberal del siglo XIX formalizaron el modelo de Estado constitucional, en el que se identifican principalmente tres rasgos: ubica al individuo en el centro de la acción pública; racionaliza el poder y se impone al Estado el límite impenetrable de la dignidad humana a través de la garantía de los derechos.

En las últimas tres décadas podemos identificar los avances notables del constitucionalismo latinoamericano en dos vías: el desarrollo de la dogmática de los derechos fundamentales, lo cual en países europeos tardó en consolidarse casi dos siglos, y la consolidación del Derecho Procesal Constitucional como disciplina jurídica autónoma. Dentro de los cambios afines en la parte dogmática de las constituciones, se destaca el papel de la Constitución Mexicana de 1917 al ser la primera en introducir a ese nivel los derechos sociales y de la que se está conmemorando el centenario de su promulgación. A partir de la década de los noventa, algunas cartas fundamentales de América Latina incorporaron las llamadas *cláusulas de apertura constitucional*, donde dotan de preeminencia nacional al derecho internacional de los derechos humanos, al otorgarles su misma jerarquía. Esto trajo como consecuencia una compleja transformación en la forma de interpretar y aplicar el derecho, al ampliar las posibilidades del parámetro de control de regularidad constitucional y de validez de las normas inferiores.

Aunado a ello, no podemos dejar de advertir que los sistemas constitucionales de la región se encuentran ante un entorno adverso que permanentemente los pone a prueba y, en ese sentido, advertimos la necesidad de aproximarnos desde un enfoque de derecho público a los problemas jurídicos que se afrontan, lo que invariablemente nos lleva a buscar respuestas en el derecho constitucional por una doble vía: *la normativa y de la interpretación*, ya que son esos espacios donde radican las posibilidades de armonizar los órdenes jurídicos con la dinámica de la acción social. El ámbito de la interpretación debe ser entendida desde sus dimensiones *dogmática (académica) y jurisprudencial*. Los jueces han asumido un papel protagónico al consolidarse dentro del Estado constitucional como el órgano de cierre de los sistemas nacionales, por lo que existe un ambiente propicio e inmejorable para hacer sinergia con en análisis dogmático producido desde la academia.

Este entorno trae consigo la exigencia de analizar y comprender cómo funciona hoy en realidad el Derecho; de estudiar la manera en que se toman las decisiones jurídicas, las que surgen de los jueces y también las que emanan de los poderes Ejecutivo y Legislativo. El debate académico científico acerca de la Constitución y su eficacia, debe asumir una trascendencia teórica y práctica convergiendo en temas como la teoría democrática del discurso jurídico, replantear la matriz para el razonamiento legal y el fortalecimiento institucional; considerar la aplicación concurrente y complementaria del derecho convencional, ejerciendo para ello los controles de constitucionalidad y de convencionalidad en los ámbitos de sus competencias, sin dejar de atender los criterios jurisprudenciales que emitan las Altas Cortes, que en ocasiones pueden generar escenarios de tensión; cumplir con las obligaciones internacionales asumidas al firmar y ratificar los tratados internacionales o en el cumplimiento de las sentencias o recomendaciones emitidas por los órganos de protección política o jurisdiccional supranacionales de derechos humanos, como la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos o el Consejo de Derechos Humanos, los Comités o Relatores de la ONU, por mencionar algunos.

El presente libro es muestra de este esfuerzo, que ofrece al lector algunas de las reflexiones y aportes generados en el XI Encuentro Iberoamericano y VIII Congreso Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, que se celebró en el Teatro de la República, en la Ciudad de Querétaro, México, en septiembre de 2017.

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR  
*Presidente de los Institutos Iberoamericano  
y Mexicano de Derecho Procesal Constitucional*

ROGELIO FLORES PANTOJA  
*Director del Instituto de Estudios Constitucionales  
del Estado de Querétaro*